



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EMPRESA ESTADOS UNIDOS 1325

DFZ-2023-3069-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisor	OMAR ALVEAR NETO	
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Daniel Ávila S. Inspector Ambiental Código 15332395-K

DICIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EMPRESA ESTADOS UNIDOS 1325	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Estados Unidos N°1325, Cerro Navia
Provincia: Santiago	
Comuna: Cerro Navia	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°1543-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Empresa Estados Unidos 1325”, ubicada en Estados Unidos N°1325, comuna de Cerro Navia.</p> <p>Con fecha 25 de noviembre de 2022, se tomó contacto con la persona denunciante y se programó una visita para el día 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas. Sin embargo, el día de la inspección en terreno se contactó a la persona denunciante, quien señaló que se encontraba fuera de Santiago, por lo que se suspendió la actividad. Posteriormente, con fecha 29 de noviembre, 01 de diciembre y 06 de diciembre de 2022 se intentó coordinar con la persona denunciante una nueva fecha de medición, pero indica que no puede recibir al personal fiscalizador y que un vecino más cercano a la Unidad Fiscalizable ingresará una nueva denuncia, por lo que solicita dejar sin efecto su denuncia.</p>															
Conclusiones	Dada la imposibilidad de coordinar una fecha para realizar las mediciones, y que la persona denunciante desiste de la denuncia, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.															

